



TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

VILLA CARLOS PAZ

Ley 9283 de Violencia Familiar

Crean Mesa de Entradas en Tribunales de Familia y Menores.

Acuerdo Reglamentario Nº 1000
Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACOR-DARON**:

Y VISTA: La necesidad de agilizar la recepción y derivación de las denuncias en materia de violencia familiar (Ley 9283) en el Centro Judicial de la Ciudad de Carlos Paz correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la experiencia recogida con motivo de la puesta en funcionamiento en la ciudad de Córdoba de la mesa de recepción de denuncias de los Juzgados de Familia y Menores en materia de violencia familiar (Acuerdo Reglamentario Nº 816 Serie "A" del 10-04-06) y la implementada en las Ciudades de San Francisco (Acuerdo Reglamentario Nº 836 Serie "A" del 09-08-06) Río Cuarto (Acuerdo Reglamentario Nº 875 Serie "A" del 03-04-07) Villa María (Acuerdo Reglamentario Nº 884 Serie "A" del 22-05-07) Río Tercero (Acuerdo Reglamentario Nº 885 Serie "A" del 22-05-07) y Cosquín (Acuerdo Reglamentario Nº 938 Serie "A" del 16-04-08) han puesto en evidencia la necesidad de replicar dichas oficinas en aquellos centros judiciales que observen índices significativas de denuncias de la ley 9283.

Se tiende con ello, dentro de las posibilidades presupuestarias, a descongestionar los Juzgados de Familia y Menores en la recepción de denuncias en días hábiles, atento el significativo flujo de presentaciones generadas desde la entrada en vigencia de la citada ley

(13-03-06), las que han llevado a estos tribunales a exigencias límites en la prestación funcional.

2.- Los tribunales de la ciudad de Carlos Paz presentan una alta conflictividad doméstica. Procurando asistir esta labor, se estima conveniente la creación de una mesa de recepción de dichas presentaciones, que, a la par de aliviar a los tribunales en la tarea, servirá de nexo entre el ciudadano y el juzgado que habrá de entender en las cuestiones de que se trata.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º, 32º y 33º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- CRÉASE la Mesa de Entradas de los Tribunales de Familia y Menores de la Ciudad de Carlos Paz para la atención al público, recepción y remisión al tribunal competente de las denuncias previstas por la Ley 9283 de Violencia Familiar.

Esta oficina dependerá de los Señores Jueces de Familia y Menores en turno de dicha ciudad, bajo la coordinación de un Prosecretario Letrado y contará con la dotación de empleados que se le asigne.

Los señores Jueces en coordinación, podrán ampliar las tareas a cargo de dicha oficina, estableciendo individualmente el alcance de las mismas.

Funcionará los días hábiles en el horario de 08:00 a 16:00 horas en el edificio de los tribunales de la ciudad de Carlos Paz.

Artículo 2.- LA oficina creada entrará en funcionamiento, con posterioridad a la fecha en que se instale el equipamiento de oficina e informático necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 3.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Menores y Familia, y Fiscalías

MINISTERIO de GOBIERNO

Resolución Nº 16

Córdoba, 18 de marzo de 2010

VISTO: el Expediente Nº 0423-033975/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Autódromo de la Localidad de Argüello, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 01 de junio de 2009, por vecinos e instituciones del Barrio Autódromo de la Localidad de Argüello

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno Nº 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el Nº 062/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Autódromo de la Localidad de Argüello, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a la señoras Aida Noemí ZAPATA (M.I. Nº 16.741.051) y al señor Hugo Marcelo ORELLANO (M.I. Nº 20.786.548) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1000 - SERIE "A"

de la ciudad de Carlos Paz, al Ministerio de Justicia, a la Delegación del Colegio de Abogados de la Ciudad de Carlos Paz, a la Federación de Colegios de Abogados y a las Áreas de Administración e Informática.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC. G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Resolución N° 14

Córdoba, 18 de marzo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034122/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Kairos de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 01 de agosto de 2009, por vecinos e instituciones del Barrio Kairos de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad

Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 052/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Kairos de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS al señor Raúl Manuel MARQUEZ (M.I. N° 07.954.285) y la señora Flavía Daniela LOPEZ (M.I. N° 27.249.953) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 146

Córdoba, 29 de marzo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0129-65922/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Ernesto Orestes GARBIGLIA, D.N.I. N° 10.565.034, en el carácter de Intendente Municipal de la localidad de Chazón, en el siniestro N° 0129-65922, de fecha 19 de agosto de 2009, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Luis Alberto Distéfano, D.N.I. N° 17.155.331 al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado al Poder Judicial.

Que a resultados de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2010/000256 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/

2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 14/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 156/10;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Ernesto Orestes GARBIGLIA, D.N.I. N° 10.565.034, en el carácter de Intendente Municipal de la localidad de Chazón, por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65922 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000256, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN
A/C SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución General N° 1713

Córdoba, 31 de Marzo de 2010

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente OSCAR ALFREDO HARO - D.N.I. N° 26.896.532, que cumple funciones en el Área Control Operativo y Estadístico dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 11) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE por el Artículo 10°(10) de la Ley N° 9024 se establece que además del Director General de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de dicha Dirección designará a los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

QUE en los Artículos 190° a 193° de la Resolución Normativa N° 1/2009 (B.O. 05-10-09) de este Organismo, se establece la firma de Acuerdo entre el Contribuyente y la Dirección General de Rentas.

QUE asimismo, se estima conveniente asignar al mencionado Agente y en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo a suscribir los Acuerdos de manera indistinta con la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y con el Jefe de Área de Ejecución Fiscal y Administrativa con Control Judicial, por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente OSCAR ALFREDO HARO - D.N.I. N° 26.896.532, que cumple funciones en el Área Control Operativo y Estadístico dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 11) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Agente mencionado en el artículo anterior, la tarea de suscribir por la Dirección General de Rentas, en forma indistinta con la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y con el Jefe de Área de Ejecución Fiscal y Administrativa con Control Judicial, los Acuerdos necesarios con el Contribuyente, dentro del proceso denominado

"Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial", establecido en la Ley N° 9024 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1714

Córdoba, 31 de Marzo de 2010

VISTO: El Formulario Número F - 293;

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General N° 1172 (B.O. 30/10/2000) se aprobó el diseño del Formulario F - 293 "CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR".

QUE en función de la modificación del Logo de la Certificación de Calidad IRAM-ISO 9001 obtenida por el Área Certificado Fiscal resulta necesario aprobar el formulario mencionado en el considerando anterior, incorporando los nuevos logos.

POR ELLO y atento a las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario Ley N° 6006, T. O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo modelo del Formulario F-293 "CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR", que a continuación se detalla y que será utilizado por el Área Certificado Fiscal para dejar constancia que los contribuyentes no poseen deuda líquida y exigible por los tributos que esta Dirección administra:

ANEXONº	FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F- 293	"CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR"	1

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL



**Córdoba
Entre todos**
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

Nº

F-293

Vigente desde:		Hasta:	
I- NOMBRE Y APELLIDO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			
Nº C.U.I.T.:			
Nº Insc. Ingresos Brutos:		Fecha de inicio:	
Domicilio Fiscal:			
Calle	Número	Localidad / Barrio	Provincia
C.P.			
II- ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:			
ACTIVIDAD		CODIGO	
III- DELEGACIÓN INTERVINIENTE:		CODIGO:	
OBSERVACIONES:			

Atento a la solicitud Nº y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 163/09 del Ministerio de Finanzas, se deja constancia que el contribuyente indicado en el punto I del presente Certificado, no registra deuda líquida y exigible por los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas por un período no inferior a los 18 meses, contando con el Plan de Pago Nº _____ que se encuentra con un ____ % de cancelación, de conformidad a los registros obrantes en esta Repartición al día de la fecha y respecto de la información que en carácter de declaración jurada el contribuyente manifestara en la Solicitud antes mencionada, por lo que se encuentra habilitado fiscalmente para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de los organismos del Estado Provincial, en función de la provisión establecida por el artículo 121 de la Ley de Contabilidad N° 7031.
Este certificado caducará si la Dirección General de Rentas comprueba falsedad u omisión en los elementos aportados o éstos no cumplen con las condiciones que originaron el presente, sin perjuicio de las penalidades y/o responsabilidad que pudieran corresponder.



IRAM
9001



I-Net



IRAM ISO
9001



Firma y Sello

N° 00016795

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1572

Córdoba, 6 de Noviembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0165-083228/2009, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 420/2.008 se autorizó la Licitación Pública Nacional, con el objeto de contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), en los términos y extensión de la Ley N° 24.557, sus modificaciones y normas reglamentarias, para el personal dependiente de la Administración Central y dependencias de la Provincia de Córdoba.-

Que por Decreto N° 585/2.008 se adjudicó a la firma PREVENCIÓN A.R.T. S.A., por presentar los precios más convenientes a los intereses del Estado Provincial y cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos, la contratación de un Seguro de Riesgos del Trabajo para el personal dependiente de la Administración Central y dependencias de la Provincia de Córdoba, por el término de dos (2) años, con opción del Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la contratación por idéntico plazo, cuya oferta económica establece una alícuota fija de 1,64% (uno con sesenta y cuatro por ciento) por todo concepto, la que se aplica sobre la masa salarial remunerativa mensual, encontrándose incluidos la realización de los exámenes

preocupacionales, periódicos, previos a la transferencia de actividad, posteriores a ausencias prolongadas y de egreso determinados por la Resolución 43/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, estando comprendidas dentro de la cápita total mensual todas las obligaciones de la adjudicataria especificadas en los Pliegos, como así también la totalidad de las obligaciones de la Aseguradora de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.557, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, incluyendo el importe correspondiente al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (Decreto PEN 1278/00 - B.O. N° 29.588), contemplando asimismo a favor de la APROSS una suma mensual fija de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.-

Que acorde con la política institucional adoptada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en materia de ajuste de gastos y en atención a las severas restricciones financieras que afectan a la Administración, por Decreto N° 1380/2.009 se rescindió el contrato que vinculó a la Provincia con la firma PREVENCIÓN A.R.T. S.A., en ejercicio de la opción prevista por el artículo 18, inciso b) de los pliegos autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 420/2.008, rescisión que operó a partir del 31 de octubre de 2009.-

Que de las constancias de autos, surge la necesidad y conveniencia de brindar cobertura en las condiciones establecidas en la Ley N° 24.557 de Aseguradora de Riesgos

del Trabajo (A.R.T.), sus modificaciones y normas complementarias, para el personal dependiente de la Administración Central y dependencias de la Provincia de Córdoba.-

Que la citada gestión resulta necesaria para otorgar a los trabajadores de la Administración Pública Provincial los mismos beneficios que gozan los dependientes de empleadores privados, como asimismo para reducir la siniestrabilidad laboral, reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y promover la recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados, entre otros objetivos.-

Que, a los fines de lograr los precedentemente expresado, se hace menester tomar como referencia los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos aprobados por Decreto N° 420/2.008, como así también la nómina de empleados y su distribución dentro de la órbita del Gobierno de la Provincia de Córdoba según área de trabajo y sus respectivos domicilios.-

Que a los fines de gestionar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades de aplicación, Superintendencia de Seguros de la Nación y Superintendencia de Riesgos del Trabajo, resulta conveniente contratar a Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR), en su carácter de Organismo Técnico y Asesor del Gobierno de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9454, art. 33) con participación

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO N° 1572

accionario mayoritaria por parte de la Provincia, para que asuma las tareas relacionadas para la obtención de la aprobación del Autoseguro (artículo 3 inc. 2do de la ley 24.557).-

Que luce en las presentes la oferta de Asesores de Córdoba S.A. consistente en la organización, coordinación y administración de los servicios y prestaciones previstos en la Ley 24.557 que comprende el gerenciamiento de siniestros, de prestaciones en especie, la coordinación de áreas y cumplimiento de los requerimientos de siniestros, la prestaciones de prevención de riesgos (Higiene y Seguridad), sistemas de información, todo ello a un costo estimado por agente de pesos nueve con noventa y cinco centavos (\$ 9,95).-

Que obra en autos el correspondiente documento contable - Afectación Preventiva Nro. 12.459/2.009 de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente a los gastos de que se trata.-

Que corresponde facultar al Sr. Secretario General de la Gobernación, a suscribir el contrato con el organismo técnico a contratar, Asesores de Córdoba S.A., como así también se deberá autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los ajustes contables que resulten necesarios para atender a las posibles variaciones en la cantidad de empleados asegurados por el régimen cuya contratación se propicia por el presente.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo N° 144 incisos 1° y 18° de la Constitución Provincial y por los artículos 110 inc. 8 y concordantes de la Ley N° 7.631 y Anexo I del Decreto N° 1.882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 558/2.009 y por Fiscalía de Estado bajo N° 993/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTASE con Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR) la organización, coordinación y administración, por orden y cuenta de la Provincia de Córdoba, de los servicios y prestaciones previstos en los términos y extensión de la Ley N° 24.557 de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) sus modificaciones y normas reglamentarias, con las limitaciones previstas en el contrato a suscribirse entre las partes.-

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE a Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR) a poner en conocimiento de las autoridades de aplicación, Superintendencia de Seguros de la Nación y Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que la Provincia de Córdoba ha resuelto hacer uso de la opción de autoasegurarse en los términos del artículo 3 inc. 2 apartado c) de la Ley 24.557, a fin de brindar al personal dependiente de la Administración Central y sus dependencias las prestaciones y beneficios previsto en la referida ley, y por consiguiente FACÚLTASE al citado organismo técnico a realizar en nombre de la Provincia de Córdoba todos los trámites correspondientes y necesarios para la adecuación y acogimiento de la Provincia a las normativas y exigencias legales o reglamentarias de aplicación a los empleados autoasegurados.-

ARTÍCULO 3°: APRUÉBANSE el texto, términos y condiciones del proyecto de convenio y su anexo único, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR), el que, como Anexo I de ocho (8) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Sr. Secretario General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a suscribir el contrato citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección General de

Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación a realizar los ajustes contables que resulten necesarios para atender a las posibles variaciones en la cantidad de empleados asegurados por el régimen cuya contratación se aprueba por el presente.-

ARTÍCULO 6°: IMPÚTESE el egreso que demanda la presente contratación por la suma de Pesos dos millones ciento diez mil cuatrocientos catorce con noventa centavos (\$ 2.110.414,90) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 14, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente y de Pesos diez millones quinientos cincuenta y dos mil setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 10.552.074,50) al Preventivo Futuro Nro. 53 para el año 2.010, ambas pertenecientes a la Afectación Preventiva N° 12.459/2.009.-

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 8°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración y Dirección General de Personal, ambas de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL GOBERNACIÓN

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 197 - 02/03/2010 - DÉJASE sin efecto, a partir del 1° de marzo de 2010, la designación del señor Agustín Adolfo Maidana (M.I. N° 25.020.686) en el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de la Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 198 - 02/03/2010 - DESÍGNASE a partir del 1° de marzo del corriente año, a la señora Natalia Soledad Miguelo (M.I. 28.272.092) en el cargo de Secretaria Privado de la Secretaría de la Juventud con nivel de Jefe de Área en los términos del artículo 21 de la Ley 9454.

DECRETO N° 302 - 15/03/2010 - DESÍGNASE con carácter interino, a partir de la fecha del presente Decreto, y por el termino de hasta ciento ochenta (180) días corridos, al Arq. Enrique Guillermo López Pons (MI N° 13.983.889), en el cargo de Director de Jurisdicción de Obras, contratos y Licitaciones de la Subsecretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 303 - 15/03/2010 -DESÍGNASE con carácter interino, a partir de la fecha del presente Decreto, y por el término de hasta ciento ochenta (180) días corridos, al Arq. Elsa Liliana Romano (MI N° 11.194.839), en el cargo de Directora de Jurisdicción de Planificación y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con retención de su cargo de revista de la planta permanente.

DECRETO N° 304 - 15/03/2010 - DESÍGNASE con carácter interino, a partir de la fecha del presente Decreto, y por el termino de hasta ciento ochenta (180) días corridos, a la Arq. Nancy Sonia Reynoso (MI N° 17.001.200), en el cargo de Jefa de Área Programas de Descentralización de la Subsecretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 305 - 15/03/2010 - DESÍGNASE con carácter interino, a partir de la fecha del presente Decreto, y por el termino de hasta ciento ochenta (180) días corridos, a la Arq. Adriana Patricia Rocca (MI N° 26.392.092), en el cargo de Jefe de Área Gestión de la Subsecretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 306 - 15/03/2010 - DESÍGNASE con carácter interino, a partir de la fecha del presente Decreto, y por el termino de hasta ciento ochenta (180) días corridos,

al Arq. Roberto José Moreira (MI N° 13.153.434), en el cargo de Jefe de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Subsecretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con retención de su cargo de revista de la planta permanente.

DECRETO N° 307 - 15/03/2010 - DESÍGNASE con carácter interino, a partir de la fecha del presente Decreto, y por el termino de hasta ciento ochenta (180) días corridos, al Arq. Carlos Roberto Toranzo (MI N° 7.643.474), en el cargo de Jefe de Área Programación, Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con retención de su cargo de revista de la planta permanente.

DECRETO N° 314 - 17/03/2010 - DESIGNASE como Procurador Fiscal al Abogado Martín Granillo D.N.I. N° 23.458.118.

DECRETO N° 315 - 17/03/2010 -DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Ingeniero Hugo Rafael Scacchi M.I. 12.812.712, como Asesor de Gabinete de la Secretaría de Ambiente con nivel de Jefe de Área.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 134 - 30/12/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - TRAMO: PROGRESIVA 18.500 - JOVITA - DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SAÉNZ PEÑA - GENERAL ROCA", por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS

QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.715.893,51), suscripta con fecha 23 de febrero de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y los Apoderados de la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - ELECTROINGENIERÍA S.A. - U.T.E., Ingeniero José María URRUTIA y señor Carlos Fernando BERGOGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRECE (13) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-012612/04/A50471/08.-